SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art. 2.2.1.1.2.1.1.Dec 1082 de 2015)	
PROYECTO	7702 – Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá.
LÍNEA	Control a la gestión de residuos
META	Formular e implementar 1 programa de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental encaminadas a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá
ID PAA	91- 7702

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 17 (Modificados por el art. 2 y 3 Decreto Distrital 175 de 2009), se establece que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público "tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos para el cumplimiento de las regulaciones que en materia de control ambiental sean aplicables a las entidades públicas del Distrito Capital." y determina cuales son las funciones de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, entre las cuales se encuentran:

a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de acciones o proyectos de las entidades públicas que incidan sobre los recursos naturales bajo el control de la Subdirección.

b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad.

i. Coordinar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a los macroproyectos que se desarrollen en el Distrito Capital.

k. Atender las solicitudes de concepto de Clasificación de Impacto Ambiental para adelantar los trámites de licencia de construcción en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

De igual forma considerando que, en el marco de las funciones establecidas, la Subdirección de Control Ambiental realiza la evaluación, control y seguimiento de todos los actores de la cadena de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD, los cuales incluyen pequeños y grandes generadores de RCD, transportadores de RCD, gestores de RCD (recuperadores específicos, sitios de disposición final, centros de tratamiento y aprovechamiento - CTA); según lo estipulado en las siguientes normas de orden distrital y nacional:

- Resolución 01115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición en el Distrito Capital" , o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Resolución 00932 de 2015 "Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución 01115

- Resolución 00932 de 2015 “Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución 01115 de 2012”, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Resolución 01138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones”, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.”, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Resolución 472 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones” o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Aunado a lo anterior, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público evidenció insuficiencia en las actividades de evaluación, control y vigilancia sobre los usuarios que generan residuos peligrosos en el Distrito Capital, que pueden causar una afectación a los recursos agua y suelo. Actualmente en Bogotá se reciclan entre 14% y 15% de residuos generados. Las actividades comerciales, industriales y de servicios con deficiencias en la gestión ambiental de sus procesos, la falta de conocimiento sobre la gestión integral de residuos ordinarios, peligrosos, especiales y de manejo diferenciado, los costos en los que los generadores, transportadores y gestores deben incurrir para asegurar condiciones técnicas para una adecuada cadena de gestión, la informalidad e ilegalidad ambiental, la carencia de prácticas y tecnologías limpias representan una problemática ambiental en crecimiento.

En cuanto a residuos hospitalarios hay un total de 36.188 establecimientos de los cuales el 12,8% ha sido controlado por la SDA. Respecto a Residuos de Construcción y Demolición-RCD, el control se está realizando a menos del 50% de los proyectos inscritos en la SDA. Según la UAESP la cantidad de residuos abandonados alcanza los 26.100 m3/mes, de los cuales el 62.5% son RCD dispuestos de forma clandestina, en 747 puntos críticos, (88 dentro de la Estructura Ecológica Principal).

La limitada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá, está ocasionando que se presenten situaciones adversas como lo son la inadecuada disposición y la falta de promoción en los procesos de aprovechamiento de estos residuos, generando impactos ambientales negativos, lo que se refleja en el deterioro de los componentes ambientales en el Distrito Capital.

La actividad constructiva puede producir una serie de alteraciones a los recursos naturales de forma directa o indirecta, las cuales dependerán de las características del proyecto, entre las que se encuentran: área del proyecto, ubicación, proceso constructivo, tecnología implementada, buenas prácticas ambientales, entre otras.

La inadecuada disposición de Residuos de Construcción y Demolición tiene un impacto ambiental negativo, ya que uno de los factores más afectados es el componente hídrico, pues la calidad y las propiedades fisicoquímicas del agua se ven alteradas con la disposición de escombros en rondas de ríos, quebradas o humedales. Por otra parte, la afectación que sufren los humedales implica un riesgo ambiental gravísimo, ya que estos ecosistemas además de ser un gran nicho ecológico funcionan como recolectores de agua lluvia y al afectar el hábitat pierden está función, causando pérdida de la oferta ambiental, generando riesgo de inundaciones y otros riesgos que afectan la población.

Teniendo en cuenta que el control se está realizando a menos del 50% de los proyectos

inscritos y que, además, no todos los proyectos que generan RCD a nivel distrital están debidamente registrados ante la SDA, el control que se hace desde la autoridad ambiental no está teniendo la suficiente cobertura lo cual repercute directamente en el hecho de que se esté realizando la disposición final de muchos residuos con características aprovechables.

Lo anterior, le exige a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en cumplimiento a su función como autoridad ambiental, a continuar trabajando y optimizando el modelo de gestión de RCD para la ciudad, a implementar estrategias y actividades en procura de mejorar lo relacionado con el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición, así como el mejoramiento del sistema de información y de la herramienta tecnológica, para lo cual se deben adelantar entre otras, actividades de mejora en logística, operatividad y ejecución de acciones de evaluación seguimiento y control a todos los actores de la cadena de gestión que desarrollan actividades en la jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, La SCASP para el periodo 2020 - 2024; intensificará los controles a los diferentes actores de la cadena de gestión; ampliando la cobertura a los actores a controlar y empleando mecanismos como asesorías, visitas y requerimientos; así mismo, mejorando las herramientas de control con el fin de mantener la información consolidada y poder tomar acciones oportunas y eficaces ante los retos que se presenten relacionados

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. La SDA se enlaza con la Meta PDD:“290- CONTROLAR LA DISPOSICIÓN ADECUADA 43.000.000 DE TONELADAS Y PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DE 11.000.000 DE TONELADAS DE RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES Y DE MANEJO DIFERENCIADO”, con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”; mediante el logro 20. Incrementar el nivel de separación, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos en la ciudad. A través del programa 38 Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora, con el desarrollo de acciones relacionadas con la vigilancia, seguimiento, control y promoción para que las actividades productivas se desarrollen cumpliendo la normativa ambiental, y con enfoque de sostenibilidad se reincorporen los residuos al flujo de los materiales de diversas cadenas de valor. - Lo cual contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta que la ciudad presenta la necesidad de implementar medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar y prevenir la contaminación atmosférica, del suelo y del agua en los elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP- y a los recursos socio-ambiental y paisajístico, a través del desarrollo de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a los residuos de construcción y demolición que se generan en el Distrito Capital.

En tal sentido se formuló el proyecto de inversión 7702 “Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos”, para dar respuesta a la problemática identificada y con el fin de aportar a la solución se estableció la meta “Formular e implementar 1 programa de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental encaminadas a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá”, que aporta al producto “Servicio de apoyo técnico a la gestión integral de residuos sólidos” que hace parte del Catálogo de productos del DNP, previsto en la herramienta MGA .

A través del programa se priorizarán e implementarán actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá a través de la identificación y ponderación de variables que permitan soportar la planificación, ejecución y toma de decisiones de las actuaciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a la gestión de residuos peligrosos, especiales, ordinarios y de manejo diferenciado que realiza la SDA como autoridad ambiental en Bogotá

Teniendo en cuenta la problemática planteada y conociendo que el gremio de la construcción es dinámico y que un porcentaje considerable son pequeños generadores, se aumentará el seguimiento y control a estos; así mismo, se han incrementado el número de gestores inscritos ante la SDA, por tanto, se hace necesario estandarizar y mejorar las acciones de control a los gestores de RCD.

Por lo anterior, con el gran número de agentes por controlar; se hace necesario que esta meta requiera que se adelanten actividades de evaluación, control y seguimiento para lograr mejorar la gestión integral de los residuos de construcción y demolición y a su vez fortalecer el ejercicio como autoridad ambiental para hacer cumplir la normatividad vigente en la materia y sancionar a los infractores; acciones apoyadas en sistemas de información que permitan el seguimiento a la gestión integral de estos residuos, así como la autorregulación por parte de los generadores.

Las acciones de control realizadas por la SCASP a los generadores se enfocan en el seguimiento a la inscripción y registro, la revisión de los planes de gestión, visitas de control, revisión de reportes de disposición final y aprovechamiento, elaboración de informes técnicos y las demás actuaciones técnicas que se requieran.

Con relación a los gestores, las acciones van encaminadas a evaluar las solicitudes de inscripción y registro, visitas de control y la elaboración de informes técnicos, para verificar el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por la SDA.

Como resultado de las actividades de evaluación, seguimiento y control, del análisis de la información reportada y de las visitas realizadas a los actores de la cadena de gestión, se pueden evidenciar incumplimientos reiterativos en la normatividad ambiental lo que generaría un concepto técnico que será el insumo para un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Por lo anterior, se busca cubrir con actividades de evaluación y seguimiento a todos los actores de la cadena de gestión de RCD, de forma que le aporten a la operación de las acciones de control que se realizan en la disposición final adecuada y el correcto aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición de la meta plan de desarrollo antes citada. de forma que se minimicen las afectaciones ambientales que se generan producto de las actividades constructivas en el Distrito Capital.

Para contribuir al cumplimiento de esta meta, indicadores de gestión y productos

asociados se requiere de una persona para realizar visitas de control y seguimiento a obras de construcción y/o de evaluación de Clasificación de Impacto Ambiental para industrias y/o participar en operativos diurnos, nocturnos y fines de semana en caso de requerirse según el plan de trabajo, además de la revisión del aplicativo web y la información remitida referente a la obra a visitar, que elabore requerimientos, conceptos técnicos e informes técnicos para el control integral a los generadores de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, de acuerdo a lo evidenciado en las actividades de seguimiento y control que se realicen.

Lo anterior, con el fin de que se aporte al control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos. Así mismo es de resaltar que uno de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI” plantea aumentar la gestión de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados por actividades industriales, constructivas, de servicios públicos y privados en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado “CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

A. Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL MANEJO, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS POR PROYECTOS CONSTRUCTIVOS EN EL D.C.***

B. Actividades a desarrollar *según la clasificación UNSPSC hasta tercer nivel*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales (X) o de apoyo a la gestión ( ).

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Se requiere contratar los servicios de **una(s)** persona(s) con formación profesional en **Ingeniería Ambiental, o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Administración Ambiental, o Ingeniería Forestal, o Ingeniería Civil, o Ingeniería Topográfica, o Arquitectura**, con experiencia de **un (1) año**, relacionada con las actividades del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Estudio de Sector- Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

El valor de la presente contratación se estimó, de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución 00071 del 13 de enero de 2021, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la categoría 4 nivel B, de conformidad al perfil requerido en el acápite anterior.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($30’942.000) M/CTE.,** Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($3’438.000) M/cte**., cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES,** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA .

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar visitas de control y seguimiento a obras de construcción y/o de evaluación de Clasificación de Impacto Ambiental para industrias y/o participar en operativos diurnos, nocturnos y fines de semana en caso de requerirse según el plan de trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para visita el contratista deberá realizar previamente la revisión del aplicativo web y la información remitida referente a la obra a visitar. **2**. Elaborar requerimientos y/o conceptos técnicos y/o informes técnicos para el control integral a los generadores de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, de acuerdo a lo evidenciado en las actividades de seguimiento y control que se realicen. **3**. Atender los procesos relacionados con oficios; comunicaciones internas y externas y otras solicitudes allegadas, que le sean asignados, referentes a la evaluación, control y seguimiento al manejo, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de RCD generados en el D.C. **4.** Dar respuestas a derechos de petición, quejas de los ciudadanos, por lo menos cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del término para cada caso. **5**. Revisar, consolidar y entregar la información subida en el aplicativo web de la Entidad, referente al reporte de los certificados de disposición final y aprovechamiento de RCD, para aportar al cumplimiento de la meta "Controlar la disposición adecuada 43.000.000 de toneladas y promover el aprovechamiento de 11.000.000 de toneladas de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado". **6.** Revisar, consolidar y/o actualizar las bases de datos con las actuaciones realizadas, efectuando entrega de los insumos con la información de las actuaciones generadas durante el mes, incluyendo el consolidado de reportes verificados en aplicativo web, visitas técnicas, planes de gestión y radicados ante la Entidad; todo lo requerido en relación con el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de RCD generados en el D.C. **7.** Atender a los usuarios internos y externos, de forma personal, virtual o telefónica, brindando la información de acuerdo a su competencia. **8.** Asistir a reuniones internas de la SDA, de acuerdo a los requerimientos recibidos. **9.** Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **10.** Apoyar las demás actividades complementarias que le sean asignadas y que requieran de su participación en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

NOTIFICACIONES: La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54–38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES: Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica ISOLUCION de la Entidad (http://190.27.245.106:8080/isolucionsda/PaginaLogin.aspx) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.

GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.)

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.9999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. Garantía de cumplimiento por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

JUSTIFICACIÓN: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados del proyecto 7702, denominado “Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos.”, a través de sus diferentes metas, generan actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas, que de manera articulada coadyuvan al cumplimiento de las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental, para dar respuesta oportuna y efectiva a las distintas problemáticas ambientales de la ciudad.

En tal sentido, se considera necesario, a través de las obligaciones de los contratos originados en el marco del proyecto 7702, la generación de productos mensuales obligatorios para proceder con los pagos vencidos parciales, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, de tal forma que se garantice la ejecución oportuna del objeto del contrato y protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

Es por ello que para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de cumplimiento en su amparo básico, cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.)

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
GERENTE DE PROYECTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Proyectó: Gelbert John Andrés Sánchez Uribe - SCASP

Revisó: Claudia Patricia González Rojas - SCASP

Aprobó: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
9	Se ajustó texto y Logo	Radicado 2020IE22655 del 31 de enero de 2020

10	Se ajustó en descripción de las necesidades una fila sobre ID PAA, en garantías que amparan el presente proceso de selección y en objetivos justificación y alcance se ajustó el texto.	Radicado 2021IE06718 del 15 de enero de 2020